



CONTRATO No. 46/2015

**“SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA RADIAL VOZ MUJER”, SEGUNDA
CONVOCATORIA**

FONDOS: GOES PROYECTO DE INVERSIÓN No. 6066

CONTRATISTA: ASOCIACIÓN ÁGAPE DE EL SALVADOR

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en mi calidad de Directora Ejecutiva, nombrada mediante Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, que en este instrumento me llamaré "**el Contratante**" o "**el Instituto**" por una parte, y por la otra, **RAMÓN ALBERTO VEGA conocido por RAMÓN ALBERTO VEGA CALVO**,

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] actuando en calidad de Apoderado General, Administrativo y especial, de la **ASOCIACIÓN ÁGAPE DE EL SALVADOR**, que puede denominarse **LA ASOCIACIÓN**, institución benéfica de servicio social y cultural, no lucrativa, eminentemente cristiana, apolítica, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, de tiempo indefinido; con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], que en lo sucesivo me denominaré "**la Contratista**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: : Que hemos acordado otorgar y en efecto

otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número cero cinco/dos mil quince, denominado Servicios de Transmisión del Programa Radial voz Mujer, Segunda Convocatoria, el presente contrato de **“SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA RADIAL VOZ MUJER”, SEGUNDA CONVOCATORIA**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a transmitir en vivo 13 programas de radio voz mujer, **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de Obras, Bienes y/o Servicios, número 3844 de fecha 03 de marzo de 2015, Bases de Licitación No. 05/2015, Oferta de fecha 28 de agosto de 2015, Acuerdo de Junta Directiva de adjudicación Número 10 de fecha 11 de septiembre de 2015, Orden de Inicio, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOES PROYECTO DE INVERSIÓN Número 6066, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **ONCE MIL DIECISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,017.50)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se hará por medio de TRES PAGOS y se realizará de la siguiente manera: **PRIMER PAGO:** por el monto de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,390.00)** posteriores a la entrega y aprobación del informe mensual por la transmisión de 4 programas de radio y el Ranking de escucha del programa en la radio (público, segmento poblacional, programas y horarios), **SEGUNDO PAGO:** por el monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,237.50)** posteriores a la entrega y aprobación del informe mensual por la transmisión de 5 programas de radio y el Ranking de escucha del programa en la radio (público, segmento poblacional, programas y horarios); y **TERCER PAGO:** por el monto de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,390.00)** posteriores a la entrega y aprobación del informe mensual por la transmisión de 4 programas de radio y el Ranking de escucha del programa en la radio (público, segmento poblacional, programas y horarios); dichos pagos se harán

efectivos en Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER / PROYECTO DE INVERSIÓN Número 6066**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de NOVENTA Y DOS días calendarios a partir de la orden de inicio. La transmisión del programa radial voz mujer, se realizará de la siguiente manera: 13 programas en RADIO LUZ 97.7 FM, transmisión en vivo los días lunes de cada mes, de las trece horas a las catorce horas. Para la transmisión del programa deberá establecer enlace con la producción del programa a fin de coordinar el momento de transmisión de los programas. La vigencia del presente contrato es para la transmisión de 13 programas de Radio Voz Mujer, a partir de la orden de inicio. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al veinte por ciento del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo del presente contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien será la Técnica de la Unidad de Comunicaciones, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX)**

PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, a quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer con respecto a la prestación

objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** el **contratante** señalan como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en [REDACTED], San Salvador; correo electrónico: [REDACTED]; telefax: [REDACTED]; y la **contratista** señala para el mismo efecto la siguiente dirección [REDACTED] [REDACTED] San Salvador; correo electrónico: [REDACTED]; teléfono [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Yanira Maridol Argueta Martínez

Directora Ejecutiva

Ramón Alberto Vega

c/p Ramón Alberto Vega Calvo

la Contratista.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil quince. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación [REDACTED], que en

adelante denominaré "**el Contratante**" o "**el Instituto**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Acuerdo Número DIEZ, del Acta OCHO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de **Lizeth Marlene Ayala Rodríguez**, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte comparece el señor **RAMÓN ALBERTO VEGA conocido por RAMÓN ALBERTO VEGA CALVO**, [REDACTED]

[REDACTED], actuando en su calidad de Apoderado General, Administrativo y especial, de la **ASOCIACIÓN ÁGAPE DE EL SALVADOR**, que puede denominarse **LA ASOCIACIÓN**,

institución benéfica de servicio social y cultural, no lucrativa, eminentemente cristiana, apolítica, de tiempo indefinido, del domicilio de Sonzacate, departamento de Sonsonate, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; que en lo sucesivo llamaré **“la Contratista”**, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista las fotocopias certificadas ante Notario de la documentación siguiente: **a)** Rectificación de los Estatutos de la Asociación Ágape de El Salvador publicados en el Diario Oficial Tomo Cuatrocientos Tres, Número Ciento Sesenta y Cinco de fecha nueve de junio de dos mil catorce, en donde consta que su denominación, plazo y domicilio es como se ha dicho; que dentro de sus fines se encuentra brindar actos como el presente, que la Representación Judicial y Extrajudicial corresponderá al Presidente o al Director Ejecutivo, quienes podrán otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva, dichos estatutos se encuentran aprobados en el Acuerdo número CIENTO DOS inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número VEINTIDOS del Libro CIENTO DOS de Asociaciones Nacionales, el día veinte de mayo de dos mil catorce; **b)** Constitución de la Asociación Ágape de El Salvador, en donde consta que se constituyó por aprobación de Estatutos según Acuerdo Ejecutivo Doscientos Cuarenta y Ocho, de fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, publicados en el Diario Oficial número Ochenta y Cuatro del tomo número Doscientos Ochenta y Tres de fecha siete de mayo del año mil novecientos ochenta cuatro, lo referidos estatutos fueron inscritos al número VEINTICINCO del Libro VEINTE de Asociaciones Nacionales, con fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; **c)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Asociación Ágape de El Salvador, inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número VEINTIDOS, del Libro CINCUENTA Y SEIS, del Registro de Órganos de Administración y otros documentos, el día nueve de enero de dos mil quince, en la que consta que en Junta Directiva de la Asociación Ágape de El Salvador, celebrada a las trece horas del día nueve de mayo de dos mil catorce, se encuentra el Acta número TREINTA, y en el punto número CUATRO está: la Elección de Junta Directiva de la Asociación, en donde consta que el presidente se encuentra vigente desde el dieciséis de febrero de dos mil catorce al quince de febrero de dos mil dieciséis; **d)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General, Administrativo y Especial otorgado en Sonsonate, a las ocho horas del día cuatro de junio de dos mil catorce, ante lo oficios notariales de Ana Lidia Cuellar Olivares, por el Presidente de la Asociación Ágape de El Salvador Dominic Flavian Mucci Gaglioli o Flavian Mucci, a favor de RAMON ALBERTO VEGA CALVO, en donde consta que se encuentra autorizado para otorgar actos como el presente, en dicho poder consta la personería con la que actuó el presidente de la Asociación para otorgar el referido poder, el referido poder se encuentra inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al número CIENTO CINCO del

Libro CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Órganos de Administración y otros documentos legales el día diecinueve de junio de dos mil catorce; y en tal carácter ambas partes **ME DICEN:** Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: **“YntmtZ”** e **“Ilegible”** que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene el contrato de **“SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA RADIAL VOZ MUJER”, SEGUNDA CONVOCATORIA**, proveniente de la Licitación Pública número cero cinco/dos mil quince, adjudicada mediante el acuerdo número DIEZ, del Acta número CUATRO, de Sesión de Junta Directiva de fecha once de septiembre de dos mil quince. Contrato por medio del cual **“la Contratista”** se compromete a transmitir en vivo TRECE programas de radio voz mujer en RADIO LUZ frecuencia NOVENTA Y SIETE PUNTO SIETE FM, transmisión en vivo los días lunes de cada mes, de las trece horas a las catorce horas, por el monto de **ONCE MIL DIECISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en el plazo de NOVENTA Y DOS días calendarios a partir de la orden de inicio, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula V) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento a lo dispuesto en el referido contrato y demás leyes vigentes en el territorio nacional, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XIV). Por su parte **“el Instituto”** se obliga a pagar, previos los trámites legales a **“la Contratista”**, el valor de dicho contrato la suma **ONCE MIL DIECISIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se hará por medio de TRES PAGOS y se realizará de la siguiente manera: PRIMER PAGO: por el monto de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, posteriores a la entrega y aprobación del informe mensual por la transmisión de CUATRO programas de radio y el Ranking de escucha del programa en la radio (público, segmento poblacional, programas y horarios), SEGUNDO PAGO: por el monto de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, posteriores a la entrega y aprobación del informe mensual por la transmisión de CINCO programas de radio y el Ranking de escucha del programa en la radio (público, segmento poblacional, programas y horarios); y TERCER PAGO: por el monto de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA, posteriores a la entrega y aprobación del informe mensual por la transmisión de CUATRO programas de radio y el Ranking de escucha del programa en la radio (público, segmento poblacional, programas y horarios); dichos pagos se harán efectivos en Unidad Financiera dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER / PROYECTO DE INVERSIÓN Número SESENTA SESENTA Y SEIS**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, **II)** Que hice saber a los comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y además les expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- **DOY FE.-**

Yanira Maridol Argueta Martínez

Directora Ejecutiva

Ramón Alberto Vega

c/p Ramón Alberto Vega Calvo

la Contratista.

NOTARIO.